

periodo comprendido entre enero de 2013 y diciembre de 2016 para la determinación de la existencia del daño y la relación causal.

Artículo 6°.- Poner en conocimiento de las partes interesadas que el periodo para que presenten pruebas o alegatos es de seis (6) meses posteriores a la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano", de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 004-2009-PCM. Dicho periodo podrá ser prorrogado por tres (3) meses adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo.

Artículo 7°.- El inicio del presente procedimiento se computará a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Con la intervención de los señores miembros de Comisión: Renzo Rojas Jiménez, José Guillermo Díaz Gamarra, Peter Barclay Piazza y María Luisa Egúsquiza Mori.

RENZO ROJAS JIMÉNEZ
Presidente

Anexo

	Programa denunciado	Producto que se beneficia con la subvención	Autoridad que otorga la subvención
1	Programa de garantías de crédito a la exportación	Maíz	Gobierno Federal
2	Cobertura de riesgo agrícola	Maíz	Gobierno Federal
3	Cobertura de pérdida por precios	Maíz	Gobierno Federal
4	Préstamos para la comercialización	Maíz	Gobierno Federal
5	Seguro de cosechas	Maíz	Gobierno Federal
6	Opción de cobertura suplementaria (SCO)	Maíz	Gobierno Federal
7	Programa de energía rural para América (REAP)	Etanol	Gobierno Federal
8	Programa de asistencia para repotenciar proyectos de energía renovable	Etanol	Gobierno Federal
9	Incentivos a la producción de etanol	Etanol	Gobierno del Estado de California
10	Crédito fiscal a la propiedad de energía renovable	Etanol	Gobierno del Estado de Carolina del Norte
11	Crédito fiscal a la producción de biocombustibles	Etanol	Gobierno del Estado de Carolina del Sur
12	Crédito para una planta de producción	Etanol	Gobierno del Estado de Carolina del Sur
13	Programa de préstamos para biocombustibles	Etanol	Gobierno del Estado de Dakota del Norte
14	Garantías de préstamo para plantas de producción de combustible derivado de la agricultura	Etanol	Gobierno del Estado de Dakota del Norte
15	Crédito fiscal sobre salarios y remuneraciones para la producción de combustible basado en la agricultura	Etanol	Gobierno del Estado de Dakota del Norte
16	Incentivo a la producción de etanol	Etanol	Gobierno del Estado de Dakota del Norte
17	Incentivo a la producción de etanol y biobutanol	Etanol	Gobierno del Estado de Dakota del Sur
18	Crédito fiscal por inversión en tecnologías de energía renovable	Etanol	Gobierno del Estado de Florida
19	Incentivo a la producción de etanol	Etanol	Gobierno del Estado de Kansas
20	Crédito fiscal a la producción de etanol	Etanol	Gobierno del Estado de Kentucky

	Programa denunciado	Producto que se beneficia con la subvención	Autoridad que otorga la subvención
21	Investigación, desarrollo y promoción del combustible alternativo	Etanol	Gobierno del Estado de Kentucky
22	Incentivo a la producción de biocombustibles	Etanol	Gobierno del Estado de Maryland
23	Incentivo a la producción de etanol	Etanol	Gobierno del Estado de Montana
24	Exoneración de impuestos a los bienes de la Planta de producción de etanol	Etanol	Gobierno del Estado de Montana
25	Incentivo fiscal a la producción de biocombustible alternativo para vehículos	Etanol	Gobierno del Estado de Montana
26	Excepción de pagos del impuesto a los combustibles	Etanol	Gobierno del Estado de Nebraska
27	Deducción de impuestos a la producción de biocombustibles	Etanol	Gobierno del Estado de Nuevo México
28	Crédito fiscal a la producción de biocombustibles	Etanol	Gobierno del Estado de Nueva York
29	Préstamos para combustibles alternativos	Etanol	Gobierno del Estado de Oregon
30	Exoneración de impuestos a la propiedad para producción de biocombustibles	Etanol	Gobierno del Estado de Oregon
31	Subsidio de implementación y desarrollo de combustible alternativo	Etanol	Gobierno del Estado de Pensilvania
32	Subsidios para la fabricación de energía limpia	Etanol	Gobierno del Estado de Virginia
33	Subsidios para la producción de biocombustibles de la agricultura y silvicultura	Etanol	Gobierno del Estado de Virginia
34	Exoneración de impuestos al equipo de producción de etanol	Etanol	Gobierno del Estado de Virginia
35	Exoneración de impuestos a la exportación de combustible alternativo	Etanol	Gobierno del Estado de Wyoming
36	Reembolso de impuestos al combustible alternativo	Etanol	Gobierno del Estado de Wyoming

1517879-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Aprueban Directiva "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras"

RESOLUCIÓN N° 014-2017-OSCE/CD

Jesús María, 9 de mayo de 2017

VISTOS:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 002-2017/OSCE-CD, de fecha 09 de mayo de 2017, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 002-2017/OSCE-CD, el Informe N° 094-2017/DTN, de fecha 08 de mayo de 2017, de la Dirección Técnico Normativa y el Informe N° 152-2017/OAJ, de fecha 08 de mayo de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto

Legislativo N° 1341, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal f) del artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado tiene entre sus funciones el emitir directivas en materia de su competencia;

Que, el literal d) del artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, establece como una de las funciones de la Dirección Técnico Normativa evaluar y proponer para su aprobación por el Consejo Directivo, los proyectos de directivas en materia de contrataciones del Estado;

Que, la Dirección Técnico Normativa mediante el Informe de Vistos, propone la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras”, con la finalidad de complementar el marco normativo establecido en el Decreto Legislativo N° 1341, norma que modifica la Ley N° 30225 y el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, el artículo 54° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE, encontrándose presidido por su Presidente Ejecutivo;

Que, el literal a) del artículo 8° del ROF del OSCE, señala como función del Consejo Directivo aprobar las directivas de alcance general en materia de contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 002-002-2017/OSCE-CD de la Sesión Ordinaria N° 002-2017/OSCE-CD, de fecha 09 de mayo de 2017, acordó aprobar la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras”;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio formalizando el citado acuerdo del Consejo Directivo;

De conformidad con el artículo 54° de la Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, el literal a) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, los artículos 6° y 7° inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE y con el visado de la Secretaría General, la Dirección Técnico Normativa y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicar la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras”, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gov.pe) y el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gov.pe).

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA TERESA REVILLA VERGARA
Presidenta del Consejo Directivo

1518670-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Designan responsable de entregar Información de acceso público de SUSALUD, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a su reglamento

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 072-2017-SUSALUD/S

Lima, 5 de mayo de 2017

VISTO:

El Informe N° 0284-2017/OGAJ del 04 de mayo de 2017 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, se dispone que las entidades públicas designen al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, conforme al artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, es obligación de la máxima autoridad de la entidad, designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público, mediante Resolución que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, y colocada en un lugar visible en cada una de las sedes administrativas de la entidad;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 055-2017-SUSALUD/S del 28 de marzo de 2017, se designó al señor Javier Jesús Pariona Espinoza como responsable de entregar la Información de Acceso Público de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD;

Que, resulta pertinente reemplazar al responsable de la entrega de la Información de Acceso Público de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de su Reglamento;

Con los vistos del Secretario General y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a las facultades previstas en el artículo 9 y los literales d), t) y x) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la abogada ROSA VICTORIA URTECHO PAREDES, como Responsable de Entregar la Información de Acceso Público de la Superintendencia Nacional de Salud, que se formulen conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a su Reglamento.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 055-2017-SUSALUD/S del 28 de marzo de 2017.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora mencionada precedentemente, así como a todos los órganos de SUSALUD, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- DISPONER que se publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en las sedes administrativas de la entidad y en la página